

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 59

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-12-1956

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 739 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13123

Publicada el: 14-12-1956

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Impuesto a la renta

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.311

Rollo: 50

Posición: 1581

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 1956

} N° 13.123

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 59 de 12 de diciembre de 1956, por la cual se adiciona un artículo del Código Fiscal.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 42 y 43 de 27 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 217, 218, 219 y 220 de 8 de septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 2221, 2222, 2223 y 2224 de 6 de julio de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 117 de 25, 118 y 119 de 28 de junio y 120 de 2 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 18, 19, 20 y 21 de 12 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4207 y 4208 de 22 de junio de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 17 de 12 de enero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 160, 161 y 162 de 13 de abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADICIONASE UN ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 59

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se adiciona el artículo 739 del Código Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 739 del Código Fiscal quedará así:

Artículo 739: Cuando el interesado no acredite previamente que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto del Impuesto sobre la Renta, no podrán ser autorizados, permitidos o admitidos por los funcionarios públicos, los actos o contratos que se indican a continuación:

1º Entrega de mercancías por las Aduanas;
2º La celebración de contratos con el Estado, con los Municipios y con las instituciones autónomas y semi-autónomas, excluidas las bancarias;

3º Las inscripciones de las escrituras públicas sujetas al pago del impuesto de registro;

4º Los pagos que efectúe el Tesoro Nacional o Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o remuneraciones por servicios prestados;

5º Expedición y renovación de patentes comerciales o industriales;

6º Expedición y renovación de placas para automóviles particulares y traspasos de los mismos.

Artículo 2º En el caso del ordinal 5º ello no tendrá aplicación cuando el capital de la patente no exceda de quinientos balboas.

Artículo 3º Para expedir y renovar las patentes comerciales o industriales debe acreditar el interesado que está en Paz y Salvo con el Municipio donde tiene establecido el negocio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de diciembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 42

(DE 27 DE ENERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Cabo N° 1175, Juan Hylton, Primer Maquinista de la Lancha República, al servicio de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.